

clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, que presta sus servicios en la actualidad en la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 87.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, D. Joaquín Ran Borjas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 88.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 89

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, D. José González Sancibrián, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, debiendo que-

dar adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 90

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, actual Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 91

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales municipales que, con su actuación, tratan de dificultar el patriótico movimiento nacional, aconseja la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia Municipal, y permitan coordinar en estos momentos de excepción la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército Nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, o poco patriótica, acon-

seje tal medida, nombrando para sustituir a los destituidos a aquellas personas que reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Artículo segundo. La propuesta de destitución se hará por el Ministerio Fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo dirigir a dicho Ministerio Fiscal la exposición en que funden la destitución, pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir a los destituidos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Artículo tercero. La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de Gobierno de las respectivas Audiencias, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto num. 92.

El Reglamento de la Orden de San Fernando prevee la concesión de condecoración tan preciada, para premiar hechos heroicos realizados por militares, sin que en ninguno de sus artículos haga mención del elemento civil que pudiera asimismo ejecutarlos.

Hay, sin embargo, circunstancias extraordinarias, que si el legislador no previó, la realidad se encarga de acusar con firmes caracteres. Tales son los hechos heroicos llevados a cabo por ciudadanos que, perteneciendo a un país protegido, demuestran, además de su heroísmo, una fidelidad al país protector que es siempre de consecuencias políticas tales que no hay colaboración más preciada y eficaz para la labor nacional.

El Gran Visir de nuestra Zona de protectorado, Sidi Hamed Ganmia, viene colaborando en la obra de España en Marruecos con una lealtad que ha cul-

minado en los actos heroicos realizados por él en Tetuán el día 18 de julio pasado, en que su valor personal, su resolución y firmeza y en suma, su heroísmo, contribuyó, en no pequeño grado, en momentos muy delicados para nuestra Patria, a salvar la situación, y con ello, permitir que España pudiera seguir su tarea civilizadora.

En virtud de todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, al Gran Visir de la Zona de protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Ganmia, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABBANELLAS.

Méritos contraídos por el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, a quien se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

En la tarde del día 18 de julio último, un avión pirata bombardeó el barrio moro de Tetuán, alcanzando dos Mezquitas y causando 15 muertos indígenas. El estupor, el pánico, la indignación se apoderaron del pueblo musulmán. Las gentes que poblaron las calles, iniciaron manifestaciones tumultuosas, y la muchedumbre, desorientada, aturdida y presa de terror, intentó, invadir la Plaza de España para dirigirse a la Alta Comisaría.

Por razones de orden moral, no era posible ni conveniente emplear la fuerza, y por otra parte, la autoridad del Jefe que interinamente actuaba en Tetuán, hubiera sido forzosamente precaria cuando el alzamiento nacional estaba todavía en sus comienzos.

En estas gravísimas circunstancias, se recurrió a las autoridades marroquíes, encontrando el apoyo más decidido y activo en el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, el cual, a pesar de sus

76 años y deficiente salud, acudió a Tetuán desde su casa de campo, se lanzó a caballo por las calles, y con gran riesgo de su vida, de su prestigio y de su cargo, contuvo por completo la explosión popular, aquietando los ánimos, reduciendo a los exaltados y consiguiendo que todos regresaron pacíficamente a sus casas.

Tal actuación representa un acto extraordinario de valor, de capital importancia para el éxito del movimiento nacional, al salvarle de las dificultades interiores que en la Zona se crearía de haber tenido que emplear las armas para restablecer la tranquilidad en la ocasión referida.

ORDENES

Del 29 de agosto de 1936.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército, el Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, don Julio Rodríguez Quevedo, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con las accesorias de separación del servicio y las comunes correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 31 de agosto de 1936.

1.^a

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de Regulares D. Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente el día 21 del actual, en el combate de Naval Moral de la Mata, y como recompensa a su heroísmo y abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Oficial, por el Excelentísimo Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marrue-

cos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente D. Modesto Campos Villa, a quien se concede la Medalla Militar.

En el combate sostenido por el enemigo que el día 21 del actual atacó el pueblo de Naval Moral de la Mata, ocupó el citado oficial, con su Unidad, las lomas situadas en el flanco derecho que, por su situación, constituían la verdadera llave de la defensa y que, sin duda por esa misma razón, el enemigo atacó rudamente. No se limitó a esto el Teniente Campos Villa, sino que, llevado de su espíritu, una vez rechazado el enemigo avanzó contra él en violento contraataque, sin reparar en el riesgo que corría y atendiendo sólo a la necesidad de infligir a aquél duro castigo, como así logró, poniéndole en precipitada fuga. Gravemente herido, se mantuvo en la posición ocupada hasta que llegó el resto de su Compañía.

Anteriormente este bravo Oficial, en el combate del día 19, estando también de servicio, fue atacado por un grupo enemigo, contra el que avanzó, haciéndole huir y apoderándose de una camioneta, armamento y material.

Del 1.º de septiembre de 1936.

1.^a

Visto el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León, destituyendo a todos los representantes actuales del Patronato de la Fundación Sierra Pambley, destinada a la enseñanza mercantil, agrícola, instrucción primaria e industrial de obreros, en virtud del incumplimiento por aquélla de dichos fines hasta el extremo de destinarse los bienes fundacionales al fomento de ideas y teorías disolventes, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la expresada destitución, como asimismo la entrega efectuada de dicho Patronato a la Comisión Gestora